CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1130 ENTRE LA ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA Y ANGELA YASMIN PEREZ NIÑO

CONTRATANTE: Viviana Carolina Melo Díaz - Representante Legal Asociación de Hogares Si a la Vida.
NIT CONTRATANTE: 900.175.374-5
CONTRATISTA: Angela Yasmin Perez Niño
CC CONTRATISTA: 1.010.189.212 de Bogotà
OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS COMO **OPERARIA DE SERVICIOS GENERALES** PARA EL **CONVENIO 6872/2023** "AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FISICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN LOS CENTROS DE CUIDADO TRANSITORIO DIA – NOCHE, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ 2010-2025".
TÉRMINO DE DURACIÓN: UN MESES Y VEINTE DIAS (14 de Diciembre de 2023 al 3 de Febrero de 2024)
VALOR TOTAL: TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($3.481.413). Entre VIVIANA CAROLINA MELO DIAZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.103.358 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA, identificada con NIT No. 900.175.374-5 persona jurídica regida por las normas del derecho privado y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y ANGELA YASMIN PEREZ NIÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.189.212 de Bogotà y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El contratista en su calidad de **OPERARIA DE SERVICIOS GENERALES** ejercerá dentro del marco del **Convenio 6872/2023** AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FISICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN LOS CENTROS DE CUIDADO TRANSITORIO DIA - NOCHE, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ 2010-2025".
SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

1. Conocer y apropiar la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez - PPSEV, el lineamiento técnico y todos aquellos documentos relacionados que socialice el equipo técnico de la Subdirección para la Vejez.
2. Portar el uniforme y accesorios correspondientes (Tapabocas, guantes, calzado antideslizante, peto plástico, entre otros) durante la permanencia en las diferentes áreas del servicio (habitaciones, baños, corredores, salones, oficinas, y demás).
3. Garantizar el aseo y desinfección de todas las áreas asignadas por el-la coordinador-a del Servicio.
4. Garantizar la adecuada organización, separación, manejo y evacuación de los diferentes residuos sólidos y líquidos que generen del servicio.
5. Registrar las actividades diarias en los formatos establecidos
6. Cumplir con lo establecido en el decreto 3075 de 1977 y lo descrito en el anexo técnico.
7. Conocer e implementar el Plan de Saneamiento (PS) institucional.
8. Informar oportunamente a la coordinación del Servicio, los daños que impidan el normal funcionamiento de instalaciones físicas y equipos para que éstos reciban el mantenimiento respectivoo sean reemplazados en el menor tiempo posible.
9. Realizar el lavado de la ropa de las personas mayores y de la dotación institucional utilizada en la prestación del servicio.
10. Ejercer el autocontrol en todas las funciones asignadas
11. Apoyar las contingencias y emergencias de salud pública del Distrito Capital, de acuerdo con la normatividad, los lineamientos y protocolos establecidos por la Administración Distrital y el Gobierno Nacional.
12. De ser el caso, recibir, devolver, dar buen manejo y uso a los insumos entregados para el desarrollo del contrato, así como responder por los mismos.
13. Participar en las reuniones y actividades que programe la Secretaria Distrital de Integración Social; así

Calle 116 a No. 71ª 39 TELEFONO 7036962 - 3125355775
Correo electrónico: asociaciondehogaressialavida@gmail.com

Powered by CamScanner

como las citadas por el contratista o coordinador en los horarios establecidos acorde a la dinámica del servicio.

14. Tratar con respeto e imparcialidad a las personas con quienes tenga relación durante el cumplimento del contrato.
15. Tener un manejo adecuado del teléfono celular, sin que irrumpa en las actividades propias de su cargo y que pongan en riesgo las labores realizadas durante los procesos de limpieza y desinfección de las áreas.
16. Permanecer en las instalaciones del servicio durante la realización de sus labores; si requiere ausentarse debe comunicarlo al coordinador.
17. Preservar parámetros de lealtad hacia la firma contratista y respetar los conductos regulares.
18. Mantener absoluta reserva sobre la información, formatos y documentos a los cuales tiene acceso por razón asus obligaciones contractuales. No sustraer o causar daño a los documentos, no eliminar documentos sin la debida autorización de la supervisión y/o interventoría del convenio.
19. Cumplir con las políticas y directrices establecidas por EL CONTRATANTE
20. Afiliarse Sistema General de Riesgos Laborales a través de la Administradora de Riesgos Laborales ARL, una vez suscrito el presente contrato.
21. Realizar los aportes correspondientes como trabajador independiente al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. Lo anterior, según el Ingreso Base de Cotización y conforme a los porcentajes de ley vigentes o los que llegaren a determinarse, es decir, sobre el 40% del valor mensual del contrato.
22. Las demás que se requieran de acuerdo con el objeto y la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO. El cumplimiento de las obligaciones establecidas para EL CONTRATISTA se deberá realizar en los días y el horario del desarrollo del servicio Cuidado Transitorio San José de Nazareth, que se encuentra estipulado en el anexo técnico del **Convenio 6872/2023** celebrado entre la Secretaría Distrital de Integración Social y la Asociación de Hogares Si a la Vida. Para efectos del desarrollo de las actividades, obligaciones y presentación de informes y productos establecidos en este contrato, EL CONTRATISTA las desarrollará en el horario establecido para el funcionamiento del Centro Transitorio puesto que se entiende que es la jornada en la cual puede dar cumplimiento al objeto y actividades contractuales.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a:

1. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida y necesaria para la ejecución del objeto contractual.
2. Dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por EL CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Establecer los lineamientos en los que se enmarca el desarrollo de las actividades propuestas.
4. seguimiento periódico de las actividades y obligaciones del CONTRATISTA.
5. Gestionar el pago oportuno de los honorarios requeridos conforme al objeto contractual.

CUARTA.- INFORMES Y PRODUCTOS: En desarrollo del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA presentará los siguientes productos:

1. Documentos técnicos que sean requeridos por la supervisión y/o coordinación.
2. Documentos que puedan requerirse de acuerdo con la necesidad del servicio
3. Formatos establecidos y asignados para el área de lavandería

QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato por concepto de honorarios, asciende a la suma de: TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($3.481.413) que serán cancelados en los respectivos pagos mensuales. El pago se efectuará previo recibido a satisfacción por parte del coordinador mediante la expedición de la respectiva constancia de cumplimiento y entrega de los productos respectivos, cuenta de cobro y presentación de los recibos de pago de salud, pensión y ARL del mes causado. **Parágrafo1-.**EL CONTRATANTE sólo realizará el pago respectivo cuando EL CONTRATISTA cumpla los requisitos establecidos para el efecto, dentro de los que se incluye la presentación de la cuenta de cobro en original debidamente diligenciada y radicada ante EL CONTRATANTE. **Parágrafo 2 -** EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar que el pago final se realizará hasta tanto se dé cumplimiento a las metas del contrato celebrado con la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL y la entrega de la totalidad de los

Calle 116 a No. 71ª 39 TELEFONO 7036962 - 3125355775
Correo electrónico: asociaciondehogaressialavida@gmail.com

Powered by CamScanner

productos de este contrato. **Parágrafo 3.-** De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a retenciones, impuestos etc., de conformidad con lo ordenado en la Ley. A los honorarios establecidos en la presente clausula, se les causaran las siguientes deducciones; el Reteica. **Parágrafo 4.-** El contratista podrá acceder al beneficio de nómina de BBVA, en razón a que por intermedio del presente banco se hará el pago de los honorarios, quienes no accedan al convenio y en su defecto no tengan cuenta en BBVA, se les aplicará el descuento de transacción bancaria en el momento del pago de honorarios. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato en Un Mes y veinte días, contados a partir del perfeccionamiento del mismo. **SÉPTIMA.-VIGENCIA:** La vigencia del contrato será igual al término de ejecución del mismo y hasta el cumplimiento de las metas y objeto contractual del convenio celebrado con la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. **OCTAVA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y NATURALEZA NO SALARIAL DE LOS PAGOS PERCIBIDOS POR ESTE:** EL CONTRATISTA goza de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el cumplimiento de sus obligaciones, razón por la cual todo emolumento que sea percibido por este NO CONSTITUYE SALARIO y por lo tanto, en ningún caso el presente contrato generará relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los honorarios expresamente pactados en este contrato. **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** Todos los datos, informaciones, documentos, métodos analíticos, procedimientos, software y proyectos proporcionados o desarrollados durante la ejecución de este contrato, serán mantenidos en forma confidencial por EL CONTRATISTA y se compromete a no divulgarlos o utilizarlos sin acuerdo previo y por escrito suscrito por EL CONTRATANTE. Esta confidencialidad será continua y no vence con la terminación del contrato. **DÉCIMA.- DERECHOS DE AUTOR:** Todos los derechos patrimoniales a que haya lugar sobre los productos objeto de este contrato, durante todo el tiempo permitido por la Ley, se sujetarán a lo previsto en la cláusula sexta del **Convenio 6872/2023**, sin que EL CONTRATISTA tenga ningún derecho o prerrogativa sobre los mismos. **DÉCIMA PRIMERA.- AUTORIZACIONES:** EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para que de los saldos a su favor se pague las sumas correspondientes cuando no cumpla con cualquiera de sus actividades, obligaciones, informes y/o productos o cuando se adelanten acciones en su contra que puedan determinar tal incumplimiento. Así mismo, esta autorización incluye cualquier otro descuento por concepto de obligaciones que directa o indirectamente haya adquirido con EL CONTRATANTE. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El control, vigilancia y supervisión técnica del presente contrato será ejercida por JHENLY PINZON Coordinadora del CENTRO DE CUIDADO TRANSITORIO SAN JOSE DE NAZARETH quien tendrá además las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las actividades, obligaciones y/o productos e informes a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con el objeto del contrato. b) Informar de manera oportuna al CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de cualquier causa que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en aras de poder hacer efectivas las Cláusulas de Terminación Unilateral y la de imposición de Multas del presente contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo de duración del contrato. d) Solicitar y justificar las adiciones, prórrogas u otras modificaciones al contrato ante EL CONTRATANTE. e) Expedir constancia de cumplimiento de las actividades y productos convenidos en el contrato, previa verificación de los pagos de salud, pensión y ARL. f) Requerir al CONTRATISTA de la forma y por los eventos previstos para la Terminación Unilateral del contrato. **DÉCIMA TERCERA. - FORMA DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) En forma unilateral por el incumplimiento de las actividades, obligaciones, informes y/o productos derivados del contrato, a cargo del CONTRATISTA o por extralimitación de sus actividades. c) Por vencimiento del término fijado. **DÉCIMA CUARTA.- REQUERIMIENTOS AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO:** El coordinador requerirá al CONTRATISTA para que remedie las deficiencias o incumplimientos que se estén presentando dentro de los dos (02) días calendario siguientes al requerimiento o en un término prudencial, de conformidad con el plazo del contrato. Si EL CONTRATISTA durante dicho término no asume y procede a realizar los cambios que sean necesarios para arreglar esas deficiencias, el coordinador lo requerirá por segunda vez e informará a EL CONTRATANTE en aras de que éste haga efectiva la Cláusula de Multas y si transcurridos cinco (05) días calendario, el coordinador concluye de manera justificada, que EL CONTRATISTA no tomó las medidas correctivas solicitadas o las tomó deficientemente y se prevé que no va a cumplir y terminar según las condiciones contractuales, el

Calle 116 a No. 71ª 39 TELEFONO 7036962 - 3125355775
Correo electrónico: asociaciondehogaressialavida@gmail.com

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

coordinador comunicará por escrito a EL CONTRATANTE, a fin de que se determine si hay lugar a la Terminación Unilateral, caso en el cual, EL CONTRATISTA deberá suspender el desarrollo de actividades y se procederá a la terminación del contrato. **DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si el coordinador considera que la ejecución de las actividades y entrega de productos es insatisfactoria, por no mantener el suficiente progreso para alcanzar el plazo del contrato, de acuerdo con el cronograma de avance que hace parte del mismo, por no alcanzar los requerimientos de calidad de este, por no adelantar las actividades con diligencia y cuidado o por no cumplir con alguna de las previsiones del contrato suscrito, EL CONTRATANTE podrá terminar de manera unilateral el contrato y hacer efectiva la cláusula penal. **DÉCIMA SEXTA.- MULTAS:** EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para aplicar multas cuando se trate de incumplimiento o no cumplimiento oportuno de cualquier actividad u obligación a su cargo y haya sido previamente requerido por el coordinador, por lo cual EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE el equivalente a un día de incumplimiento, hasta lo correspondiente a un máximo de diez (10) días de incumplimiento. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL:-** EL CONTRATANTE en el acta de terminación unilateral del contrato podrá imponer al CONTRATISTA el pago de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO.- EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para efectuar los descuentos correspondientes de los saldos pendientes de pago, sin necesidad de requerimiento judicial. En caso de que no existiere saldo suficiente a su favor, EL CONTRATISTA reconoce a este documento el mérito de título ejecutivo y a la comunicación que EL CONTRATANTE le envíe, donde se indique el valor de la sanción causada y las razones de la misma. Si a juicio de EL CONTRATANTE, la obligación incumplida incidiere determinantemente en el objeto del contrato, podrá declararse su terminación, conforme a lo previsto en este documento. **DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA responderá civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios a EL CONTRATANTE derivados de la celebración, ejecución y liquidación del mismo en los términos de ley. **DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución de este contrato y terminado este, hasta la liquidación definitiva del mismo. Se consideran como hechos imputables a EL CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, ésta será notificada lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL CONTRATANTE. Si en cualquiera de esos eventos, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de EL CONTRATANTE, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en los que EL CONTRATANTE incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA por razón de las actividades objeto del contrato y a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial. **VIGÉSIMA. -FUERZA MAYOR:** Ni EL CONTRATANTE ni EL CONTRATISTA tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que contraen, cuando tal incumplimiento total o parcial se produzca por causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas de conformidad con la ley y debidamente comprobadas por las partes. En dicho caso y evaluada la circunstancia respectiva, las partes procederán a suspender de mutuo acuerdo el contrato mediante acta suscrita para el efecto, en la cual indicarán el término de suspensión del contrato. Una vez superadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del contrato, deberá suscribirse un acta de reiniciación del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA.-CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato, sin el consentimiento expreso y escrito de EL CONTRATANTE. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio contractual del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES:** Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. **VIGÉSIMA CUARTA.- PAGOS DE SALUD, PENSIÓN Y ARL.-** EL CONTRATISTA declara que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad

Calle 116 a No. 71ª 39 TELEFONO 7036962 - 3125355775
Correo electrónico: asociaciondehogaressialavida@gmail.com

Social Integral establecido por la Ley 100 de 1993 y que paga cumplidamente los aportes que le obligan respecto de los regímenes de pensiones y salud y se compromete, así mismo, a efectos de poder gestionar el pago de sus honorarios, a presentar los comprobantes mensuales de pago de la Empresa Promotora de Salud, del Fondo de Pensiones y de la ARL del mes correspondiente a los productos entregados. Lo anterior según el Ingreso Base de Cotización y conforme a los porcentajes de ley vigentes o los que llegaren a determinarse, es decir sobre el 40% del valor mensual del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado por la suscripción del mismo por las partes. **VIGÉSIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATISTA se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. **VIGÉSIMA OCTAVA. - CONFLICTO DE INTERESES:** Los pagos del CONTRATISTA en relación con este contrato o con los servicios, serán únicamente los estipulados en la cláusula quinta, comprometiéndose a no aceptar en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este contrato, o en los servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. Igualmente, el CONTRATISTA no podrá usar la información y documentos en beneficio propio o de cualquier otra persona distinta del CONTRATANTE, sujetándose en este caso a lo establecido en la cláusula de Confidencialidad". Parágrafo 1.- EL CONTRATISTA no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios establecidos en este contrato y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los servicios prestados en el presente contrato. **VIGÉSIMA NOVENA. - FRAUDE Y CORRUPCION:** Si EL CONTRATANTE determina que EL CONTRATISTA (haya sido declarado o no), ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir o ejecutar el Contrato en cuestión, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato sin que ello dé lugar a indemnización alguna en favor del CONTRATISTA. Parágrafo 1.- Para efectos de esta cláusula se entenderán como conductas fraudulentas y/o corruptas las señaladas por el Gobierno Nacional en los cuerpos normativos vigentes. **TRIGÉSIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. En este trámite deberá participar la coordinación, EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. **TRIGÉSIMA PRIMERA. – DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** EL CONTRATANTE recibirá notificaciones Calle 116 a No. 71 a 39 y el correo electrónico: asociaciondehogaressialavida@gmail.com. EL CONTRATISTA recibirá notificaciones en la **Calle 138 b No.152 - 44**

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá en (2) ejemplares del mismo tenor y valor, el catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE,

Viviana Carolina Melo

VIVIANA CAROLINA MELO DÍAZ
CC.53.103.358 DE BOGOTÁ

EL CONTRATISTA,

ANGELA YASMIN PEREZ NIÑO
CC. 1.010.189.212 DE BOGOTÀ

ELABORÓ: Jhenly P.
APROBÓ: Viviana Melo

Calle 116 a No. 71ª 39 TELEFONO 7036962 - 3125355775
Correo electrónico: asociaciondehogaressialavida@gmail.com

Powered by CamScanner